Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Reporte Final sobre las Recomendaciones

Cuenta Pública 2020

LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN
RECIBIDO
21 OCT 2022
FIRMA:
HORA: 14:30

Octubre 2022

Tomo 1 de 2

REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2020

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACIÓN	04
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	06
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO	08
I.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	09
I.I.- PODERES DEL ESTADO	09
I.I.I.- PODER EJECUTIVO	09
Poder Ejecutivo	09
I.I.II.- PODER LEGISLATIVO	25
H. Congreso del Estado de Sinaloa	25
I.I.III.- PODER JUDICIAL	27
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	27
I.II.-AUTÓNOMOS	29
Fiscalía General del Estado de Sinaloa	29
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	30
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	34
I.III.-ENTES PÚBLICOS ESTATALES	40
Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa	40
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa	43
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa	45
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	48
Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa	49
Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	50
Servicios de Salud de Sinaloa	53
Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa	55
Universidad Tecnológica de Culiacán	56
Universidad Autónoma Indígena de México	60

ÍNDICE

	PÁGINA
I.IV.-FIDEICOMISOS	61
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa	61
I.V.- MUNICIPIOS	62
Municipio de Ahome	62
Municipio de Angostura	66
Municipio de Badiraguato	69
Municipio de Choix	71
Municipio de Concordia	73
Municipio de Cosalá	77
Municipio de Culiacán	79
Municipio de Elota	81
Municipio de El Fuerte	84
Municipio de Escuinapa	87
Municipio de Guasave	90
Municipio de Mazatlán	93
Municipio de Mocorito	100
Municipio de Navolato	103
Municipio de Rosario	106
Municipio de Salvador Alvarado	109
Municipio de San Ignacio	112
Municipio de Sinaloa	116
I.VI.- ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES	118
Acuario Mazatlán	118
Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome	120
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura	122
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	126
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito	137
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	138

ÍNDICE

	PÁGINA
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota	142
Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	144
II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO	147
II.I.- PODERES DEL ESTADO	147
II.I.I.- PODER EJECUTIVO	147
Secretaría de Desarrollo Social, Programa Presupuestario "Apoyo Alimentario"	147
Secretaría de Educación Pública y Cultura, Programa Presupuestario "Uniformes Escolares"	156
Secretaría de Desarrollo Sustentable, Programa Presupuestario "Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado al Medio Ambiente"	186
Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Seguridad Pública y de Prevención y Readaptación Social y Dirección de Servicios de Protección, Programa Presupuestario "Servicios de Protección"	209
Secretaría General de Gobierno, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Programa Presupuestario "Atención y Prevención de la Violencia Familiar"	236
Secretaría de Economía, Subsecretaría de Fomento Económico, Programa Presupuestario "Fomento a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Sinaloenses"	251
Secretaría de Pesca y Acuacultura, Dirección de Sanidad e Inocuidad, Dirección de Aguas Continentales, Dirección de Acuacultura, Subsecretaría de Acuacultura, Programa Presupuestario "Desarrollo Acuícola"	264
II.II.-ENTES PÚBLICOS ESTATALES	288
Instituto Sinaloense de Cultura, Programa Presupuestario "Cultura y Bellas Artes"	288

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

De conformidad a dicha facultad y por lo establecido en los artículos 4 fracciones I, II, X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV, XVI y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizaron las auditorías financieras a las cuentas públicas de Gobierno del Estado y los Municipios, así como a los recursos públicos de los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal, asimismo, se efectuaron las auditorías sobre el desempeño a los programas presupuestarios (Pp), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Con base en los resultados obtenidos, se elaboraron los Informes Individuales de las Auditorías practicadas al ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción XIX Bis, 22 fracciones I, XII, XVIII y XIX, 49, 49 Bis, 50 Bis segundo párrafo y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, además de los artículos 8 fracciones I y XIII y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En relación a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, una vez notificados los Informes Individuales quedaron formalmente promovidas las recomendaciones emitidas, otorgándole a las entidades fiscalizadas un plazo de hasta 30 días hábiles, para que presentaran la información y realizaran las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior analizó la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones, a través de la cual se debió precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, o en caso contrario, justificar la improcedencia de lo recomendado, así como las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 50 Bis tercer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la elaboración del presente Reporte Final sobre las Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2020, mismo que detalla la información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas para atender, en su caso, las recomendaciones realizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, el cual se remite al Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para los efectos legales conducentes.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	Auditorías Financieras	**129**	**2**	**127**
	Gobierno del Estado	**11**	**1**	**10**
001/2021	Poder Ejecutivo	11	1	10
	Poder Legislativo	**3**	**0**	**3**
002/2021	H. Congreso del Estado de Sinaloa	3	0	3
	Poder Judicial	**1**	**1**	**0**
003/2021	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	1	1	0
	Autónomos	**3**	**0**	**3**
022/2021	Fiscalía General del Estado de Sinaloa	1	0	1
023/2021	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	1	0	1
024/2021	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa	1	0	1
	Entes Públicos Estatales	**16**	**0**	**16**
025/2021	Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa	3	0	3
026/2021	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa	1	0	1
027/2021	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa	1	0	1
028/2021	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	1	0	1
029/2021	Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa	1	0	1
030/2021	Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	3	0	3
031/2021	Servicios de Salud de Sinaloa	3	0	3
032/2021	Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa	1	0	1
033/2021	Universidad Tecnológica de Culiacán	1	0	1
034/2021	Universidad Autónoma Indígena de México	1	0	1
	Fideicomisos	**1**	**0**	**1**
035/2021	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa	1	0	1
	Municipios	**71**	**0**	**71**

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
004/2021	Municipio de Ahome	3	0	3
005/2021	Municipio de Angostura	4	0	4
006/2021	Municipio de Badiraguato	3	0	3
007/2021	Municipio de Choix	3	0	3
008/2021	Municipio de Concordia	5	0	5
009/2021	Municipio de Cosalá	3	0	3
010/2021	Municipio de Culiacán	3	0	3
011/2021	Municipio de Elota	4	0	4
012/2021	Municipio de El Fuerte	5	0	5
013/2021	Municipio de Escuinapa	4	0	4
014/2021	Municipio de Guasave	5	0	5
015/2021	Municipio de Mazatlán	4	0	4
016/2021	Municipio de Mocorito	5	0	5
017/2021	Municipio de Navolato	4	0	4
018/2021	Municipio de Rosario	5	0	5
019/2021	Municipio de Salvador Alvarado	4	0	4
020/2021	Municipio de San Ignacio	4	0	4
021/2021	Municipio de Sinaloa	3	0	3
	Entes Públicos Municipales	**23**	**0**	**23**
036/2021	Acuario Mazatlán	3	0	3
037/2021	Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome	2	0	2
038/2021	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura	3	0	3
039/2021	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	5	0	5
040/2021	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito	1	0	1
041/2021	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	4	0	4
042/2021	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota	2	0	2
043/2021	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	3	0	3

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	Auditorías Sobre el Desempeño	**181**	**1**	**180**
	Gobierno del Estado	**153**	**1**	**152**
045/2021	Secretaría de Desarrollo Social, Programa Presupuestario "Apoyo Alimentario"	9	0	9
048/2021	Secretaría de Educación Pública y Cultura, Programa Presupuestario "Uniformes Escolares"	24	1	23
049/2021	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Programa Presupuestario "Política de Desarrollo Sustentable y Cuidado al Medio Ambiente"	32	0	32
046/2021	Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Seguridad Pública y de Prevención y Readaptación Social y Dirección de Servicios de Protección, Programa Presupuestario "Servicios de Protección"	25	0	25
050/2021	Secretaría General de Gobierno, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Programa Presupuestario "Atención y Prevención de la Violencia Familiar"	15	0	15
047/2021	Secretaría de Economía, Subsecretaría de Fomento Económico, Programa Presupuestario "Fomento a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Sinaloenses"	22	0	22
051/2021	Secretaría de Pesca y Acuacultura, Dirección de Sanidad e Inocuidad, Dirección de Aguas Continentales, Dirección de Acuacultura, Subsecretaría de Acuacultura, Programa Presupuestario "Desarrollo Acuícola"	26	0	26
	Entes Públicos Estatales	**28**	**0**	**28**
044/2021	Instituto Sinaloense de Cultura, Programa Presupuestario "Cultura y Bellas Artes"	28	0	28

I. RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS.

I.I.- PODERES DEL ESTADO

I.I.I.- PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-PE-0012021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías y Dependencias realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.	Debido a que no envían la documentación para atender la totalidad de las debilidades detectadas no es suficiente para tener por atendida la observación, a continuación se detalla: En relación al **punto número 6.** En la Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y Secretaría de Pesca y Acuacultura, efectúan pagos en las cuales omiten anexar documentación comprobatoria y evidencia justificativa de los gastos, en respuesta la entidad fiscalizada envía oficio número SE-DS-0100/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, mediante el cual manifiesta que la		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Secretaría de Economía en el transcurso de la auditoría solventó y dio cumplimiento a esta recomendación, lo cual se pudo constatar en la Cédula de Evaluación a Resultados Preliminares en relación al resultado número 240; asimismo, en relación a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el resultado número 212 se tiene por solventado el pliego de observaciones, en cuanto a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y Secretaría de Pesca y Acuacultura, en los resultados número 170 y 262, respectivamente, fueron solventados en el transcurso de la auditoría, por lo que se tiene por **atendido** lo relacionado a este punto. Respecto al **punto número 8.** En la Secretaría de Seguridad Pública efectúan pagos de viáticos y peajes, en los cuales anexan comprobantes con fecha posterior a la fecha de la comisión, en respuesta la entidad fiscalizada envía oficio número STRC/SA/130/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, mediante el cual informa que dicho punto ya fue					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		solventado, lo cual se constató en el resultado número 124 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2020, por lo que se tiene por **atendido** lo relacionado a este punto. En cuanto al **punto número 9.** En la Secretaría de Obras Públicas efectúan pagos en los cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que se encuentra en estatus de cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en respuesta la entidad fiscalizada envía oficio SOP-CA-0127-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, signado por la Lic. Nancy Karina Guardado García, mediante el cual comunica que se solicitó al Departamento de Recursos Administrativos un lector de códigos QR (Quick Response), para así estar en condiciones de revisar el estatus que guardan cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ante el Servicio de Administración Tributaria, para que antes de realizar los pagos, los comprobantes sean revisados y					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		validado su estatus; sin embargo, se constató en el resultado número 231 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior 2020, que ya fue solventado lo observado, por lo que se tiene por **atendido** lo relacionado a este punto. Asimismo, en relación a los **puntos número 1, 7 y 10,** en respuesta la entidad fiscalizada envía oficio número CCS/DRP/115/2022 de fecha 30 de marzo de 2021, mediante el cual la Directora de Relaciones Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, comenta que se envían documentos adjuntos de las información comprobatoria y justificativa para la atención y solventación de las acciones promovidas; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe las acciones implementadas, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a estos puntos. Respecto al **punto número 5.** En la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Obras Públicas, efectúan					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		reembolsos de gastos en los que anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, mayores de $2,000.00, mismos que deben ser pagados mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o pago electrónico, en relación al resultado número 123 la entidad fiscalizada únicamente envía oficio número SOP-CA-0123-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, mediante el cual, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, informa que se le instruye a los Jefes de Departamento de Vehículos y de Recursos Administrativos para que calendaricen y programen los trabajos con anticipación y los pago que excedan de los $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), se paguen mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o se realice pago electrónico; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe las acciones implementadas, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a este punto.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		De igual forma, en relación a los **puntos número 2, 3 y 4,** la entidad fiscalizada envía en respuesta oficio número STRC/ST/202/2022 de fecha 06 de abril de 2022, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, mediante el cual adjunta la recomendación número AECF-PE-0012021-2020-RE-01-01, misma que requiere se atiendan las debilidades detectadas y se realicen cambios al control interno que garanticen la transparencia en la aplicación de los recursos públicos; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe las acciones implementadas, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a este punto.					
23	AECF-PE-0012021-2020-RE-23-02 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente continúen implementando las medidas de disciplina financiera necesarias que	Del análisis efectuado al argumento y la documentación detallada con anterioridad, se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada argumenta que durante el ejercicio 2020 se implementaron medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo, anexando oficios		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	permitan disminuir sus pasivos sin fuente de pago y con ello eficientar el uso del recurso público.	mediante los cuales se informan los resultados derivados del Informe Individual del ejercicio 2020; sin embargo, se omite documentación con la cual se acredite que se siguen implementando medidas que permita disminuir sus pasivos sin fuente de pago.					
25	AECF-PE-0012021-2020-RE-25-03 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente en las conciliaciones bancarias no se presenten partidas en conciliación con demasiada antigüedad.	Del análisis efectuado a las documentales descritas anteriormente, se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía en respuesta póliza de ingresos número 1210923200 de fecha 23 de septiembre de 2021, por importe de $31,535.66 (treinta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.), así como reporte de recibos, con lo cual se acredita el registro contable de dichos ingresos.				X	
26	AECF-PE-0012021-2020-RE-26-04 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se analicen	Debido a que no envían la documentación para atender la totalidad de los saldos contables de menor cuantía reflejados en las cuentas bancarias detectadas, no es suficiente para tener por atendida la observación, a continuación se detalla:		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	las cuentas bancarias, que reflejan saldos contables de menor cuantía, a efecto de valorar la procedencia para su cancelación.	En relación a las cuentas bancarias 211645610101 del Banco del Bajío, S.A., 00687598434, 00206110394, 00418936182, 00363046006, 01011633795, 01036673075, 01039497281, 01077476176, 01073830396, 01077476215 y 01077476194 del Banco Mercantil del Norte, S.A., 111019450011 del Banco Regional de Monterrey, S.A. y 00110947288 del banco BBVA Bancomer, S.A., con saldo al 31 de diciembre de 2020, por importes de $222.30, $7.69, $227.31, $199.43, $21.04, $62.91, $2.99, $155.64, $68.92, $185.16, $62.27, $42.83, $1.16 y $84.44, respectivamente, en respuesta la entidad fiscalizada envía 14 (catorce) cartas de cancelación de cuentas de fecha 23 de febrero, 07 de abril, 09 y 18 de junio, 10 de agosto, 02 y 27 de septiembre, 06 y 29 de octubre, 16, 17 y 25 de noviembre de 2021; con lo cual se acredita la cancelación de los saldos, por lo que se tiene por **atendido** lo relacionado a este punto.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		En cuanto a las cuentas bancarias 70005291834, 70118713069, 70126866540, 236220460101, 00529806163, 00569581765, 00239201245, 01070438625, 111004820017, 00136326137, 00170304662, 00110229199, 00111549839, 00111200828, 00115573130, 04053885695, 65505947462, 11602949164 y 11604245881, la entidad fiscalizada manifiesta en el oficio número TES/493/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el CP. José Nahúm Corrales Quintero, Director de Tesorería, que están en proceso de cancelación, mismas que por diversos motivos continúan con ese trámite, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a este punto.					
58	AECF-PE-0012021-2020-RE-58-05 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios	Del análisis efectuado a las documentales detalladas anteriormente, se determina que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número SAF-TES-443/2022 de fecha 05 de abril de 2022, en el cual manifiesta que la falta de pago del		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios denominados "CREDIAMIGO".	ejercicio 2016 y anteriores es debido a falta de flujo en la Tesorería, se imposibilita realizar pagos en tiempo y forma, esto a causa de la tendencia a la baja que se tuvieron en los últimos años las Participaciones Federales, así como el bajo nivel de recaudación que tuvo el Estado; asimismo, envía relación de pagos efectuados a Prestaciones Finmart, S.A. de C.V. de fecha 28 de marzo de 2022, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores.					
60	AECF-PE-0012021-2020-RE-60-06 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que no se advierte documentación alguna que desvirtúe la observación, únicamente manifiestan que la falta de pago del ejercicio 2016 y anteriores es debido a falta de flujo de tesorería que imposibilita el pago, en tiempo y forma, por la baja en los últimos años de las participaciones federales y bajo		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	trabajadores por créditos voluntarios otorgados por la empresa Prestacción, S.A. de C.V.	nivel de recaudación que tuvo el estado, anexando formato donde se detalla saldos pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de $26,263,361.60, donde se puede apreciar que la entidad fiscalizada tuvo una disminución de saldo, por los pagos realizados en 2021, sin embargo, dicho documento no refleja que se hayan realizado pagos de los ejercicios observados, asimismo, envían relación de pagos efectuados a Prestacción, S.A. de C.V., correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la clave colectiva PS01695, en la cual se detallan pagos de los ejercicios 2020 y 2021, los cuales no corresponden a los ejercicios observados; además, omiten enviar evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios otorgados por la empresa Prestacción, S.A. de C.V.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
62	AECF-PE-0012021-2020-RE-62-07 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones realizadas a trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Fondo ACH, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número SAF-TES-443/2022 de fecha 05 de abril de 2022, en el cual manifiesta que la falta de pago del ejercicio 2016 y anteriores es debido a falta de flujo en la Tesorería, se imposibilita realizar pago por $9,343,616.66 (nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 66/100 M.N.), en tiempo y forma, esto a causa de la tendencia a la baja que se tuvieron en los últimos años las Participaciones Federales, así como el bajo nivel de recaudación que tuvo el Estado; asimismo, envía relación de pagos efectuados a Fondo ACH, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. de fecha 28 de marzo de 2022, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
64	AECF-PE-0012021-2020-RE-64-08 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a trabajadores por seguros voluntarios contratados con la empresa Metlife México, S.A.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número SAF-TES-443/2022 de fecha 05 de abril de 2022, en el cual manifiesta que la falta de pago del ejercicio 2016 y anteriores es debido a falta de flujo en la Tesorería, se imposibilita realizar pago por $33,898,044.27 (treinta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), en tiempo y forma, esto a causa de la tendencia a la baja que se tuvieron en los últimos años las Participaciones Federales, así como el bajo nivel de recaudación que tuvo el Estado; asimismo, envía relación de pagos efectuados a Metlife México, S.A. de C.V. de fecha 28 de marzo de 2022, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores.		X			X
66	AECF-PE-0012021-2020-RE-66-09 **Recomendación**	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación,		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Total Credit, S.A.P.I. de C.V.	debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número SAF-TES-443/2022 de fecha 05 de abril de 2022, en el cual manifiesta que la falta de pago del ejercicio 2016 y anteriores es debido a falta de flujo en la Tesorería, se imposibilita realizar pago por $29´895,779.50 (veintinueve millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), en tiempo y forma, esto a causa de la tendencia a la baja que se tuvieron en los últimos años las Participaciones Federales, así como el bajo nivel de recaudación que tuvo el Estado; asimismo, envía relación de pagos efectuados a Total Credit, S.A.P.I. de C.V. de fecha 28 de marzo de 2022, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores.					
284	AECF-PE-0012021-2020-RE-284-10 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que aun y cuando la entidad fiscalizada envía diversos oficios		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	mediante los cuales el Director de Supervisión, recomienda a los Directores de Contratos, Estudios y Proyectos y Programación y Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, a que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.					
286	AECF-PE-0012021-2020-RE-286-11 **Recomendación** Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que tomarán las acciones pertinentes a fin de reforzar que en cualquier supuesto de contratación por adjudicación directa, tratándose de recursos estatales, se provea que los contratos se adjudiquen equitativamente; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.						

I.I.II.- PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-PL-0022021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda las debilidades detectadas, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
68	AECF-PL-0022021-2020-RE-68-02 **Recomendación** Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
70	AECF-PL-0022021-2020-RE-70-03 **Recomendación** Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

I.I.III.- PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-PJ-0032021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la debilidad detectada, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada manifiesta que a fin de atender la presente recomendación se tenga a bien considerar las razones expuestas en los resultados 36, 37 y 38; por lo que en alcance a lo expuesto se revisó lo planteado en los resultados mencionados, constatándose que es el resultado número 36, en el cual expone una serie de argumentos, por lo que en la parte medular del caso que nos ocupa, destaca lo siguiente: "*se encuentra publicado en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y aunado a que en el Periódico Oficial Número 79 de fecha 30 de junio del año 2021 se publicó el manual de remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, el cual incluye el tabulador de remuneraciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a*				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado"; al respecto la entidad fiscalizada confirma que el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa ejercicio 2020, únicamente se encuentra publicado en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2021 el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa ya se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 en fecha 30 de junio de 2021, lo anterior se hace constar en Acta Administrativa número RES-01/2020/2022 de fecha 30 de mayo de 2022; así pues y atendiendo que en el subsecuente año, dicho manual ya se encuentra elaborado y publicado tanto en la página del Poder Judicial como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".					

I.II.- AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-AUT-0222021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-AUT-0232021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Debido a que no envían la documentación para atender la totalidad de las debilidades detectadas no es suficiente para tener por atendida la observación, a continuación se detalla: En relación a la debilidad observada en el punto número 1, referente al pago de recargos por motivo del pago extemporáneo del Impuesto Sobre Nómina; la entidad fiscalizada invoca una serie de argumentos tratando de justificar la observación, mismo que en la parte medular dice "… *me permito hacer de su amable conocimiento con el fin de aclarar la referida observación, que si bien se hicieron pagos con recargos por motivo del pago extemporáneo del Impuesto Sobre Nómina durante el ejercicio fiscal 2020, ello obedeció a una imposibilidad material de llevar a cabo el pago de manera puntual, pues a pesar de haber efectuado las gestiones necesarias ante la Secretaría de Administración y*		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa para obtener los recursos necesarios para cumplir con dicha obligación, la mencionada Secretaría no cumplió en tiempo, lo que nos imposibilitó a realizar el pago de manera oportuna…"; anexando relación de autorizaciones de pago turnadas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha de recibido del 04 de marzo de 2020, oficio número IEES/0394/2020, por medio del cual solicita condonación del 100% de accesorios generados, Declaración de Impuestos Estatales y Convenidos correspondiente al pago de Impuesto Sobre Nóminas del mes de enero de 2020; con lo cual se acredita el pago extemporáneo del Impuesto Sobre Nómina. Del mismo modo informa que "*en el documento de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por la Coordinadora de Administración de este Instituto, recibido en el Departamento de Operación y Control de Autorización*					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Presupuestal, de la Secretaría de Administración y Finanzas, junto con la "solicitud de pago" con folio 706968, firmada por esta Presidencia, de los cuales se desprende que solicitamos oportunamente los recursos para cubrir el Impuesto sobre Nóminas por un importe de $82,663.00 M.N."; sin embargo, al analizar dicho documento no se advierte que sea una solicitud de recursos para el pago del Impuesto Sobre Nómina del mes de enero de 2020, sino que dicho documento es una relación donde se informa el concepto a pagar, no una gestión de recursos como lo mencionan; del mismo modo es importante destacar que dicho documento se suscribió el 04 de marzo de 2020, fecha posterior al vencimiento del pago de Impuesto Sobre Nóminas, ya que éste debió pagarse a más tardar el día 17 de febrero de 2020; por lo que se determina que dicha irregularidad se tiene por **no atendida.** Referente a la debilidad observada en el punto número 2, relativa a que la afectación contable en algunas					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		pólizas proporcionadas no corresponde con la naturaleza del gasto; la entidad fiscalizada argumenta que "*se informa que la explicación y documentación comprobatoria para la solventación de dicha observación se encuentran descritas en los Resultados No. 47 y 58, las cuales se describen posteriormente en los resultados correspondientes";* por lo que al analizar los documentos anexos a los resultados antes mencionados, consistentes en auxiliares y mayor de enero a abril de 2022 de la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a corto plazo y la subcuenta 5139 3 399001 000001 000005 Coordinación de Administración, se comprueba que la afectación contable corresponde a la naturaleza del gasto; por lo tanto dicha irregularidad se ha atendiendo en los subsecuentes años, así pues, lo relativo a este punto se tiene por **atendido**.					

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-AUT-0242021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Debido a que no envían la documentación para atender la totalidad de las debilidades detectadas no es suficiente para tener por atendida la observación, a continuación se detalla: Respecto al punto número 1.- No cuenta con Manuales de Organización, de Sistemas, Políticas y Procedimientos, autorizados ni publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, argumentan que ya se tiene publicado el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores de este Tribunal de Justicia Administrativa, así como 02 (dos) Proyectos de Manuales Operativos, uno consistente en los Lineamientos de Puntualidad y Asistencia y el otro Manual de Perfil y Definición de Puestos, que una vez validados por las áreas correspondientes se realizará la publicación y difusión correspondiente, los cuales se adjuntan en el resultado número 04. Por lo que se procedió a revisar la respuesta al resultado número 04, de la cual se tiene lo siguiente:		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		La entidad fiscalizada manifiesta que "*ya se cuenta con el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, publicado el 03 (tres) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 146, por lo que se procedió a verificar que se encuentre publicado dicho manual en la página strc.transparenciasinaloa.gob.mx/poes/mes, constatando su publicación en la fecha antes mencionada, hechos asentados en ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO RES-04/2020/2022 de fecha 10 de agosto de 2022";* asimismo, menciona que a fin de acreditar la intención de trabajar en la elaboración de los Manuales a que haya lugar, se adjuntan 02 (dos) Proyectos de Manuales Operativos, uno consistente en los Lineamientos de Puntualidad y Asistencia y el otro Manual de Perfil y Definición de Puestos, que una vez validados por las áreas correspondientes se realizará la publicación y difusión correspondiente, anexando proyecto de lineamiento de puntualidad y asistencia y proyecto de manual de perfil y definición de puestos; sin embargo, éstos no son suficientes, ya que continúan omitiendo					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		enviar los Manuales de Organización, de Sistemas, Políticas y Procedimientos, autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", por lo que no cambia el estatus de la observación. Cabe señalar que respecto al punto número 2. No publicó el formato de Informe sobre Estudios Actuariales a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; en respuesta al resultado número 17 aclaran que al tratarse de un tema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, se entiende que quien administra la nómina de los trabajadores al servicio del Estado, es quien cuenta con toda la información necesaria para arrojar un estudio de tal naturaleza, por lo cual se reitera que, al no ser así en el presente caso, el Tribunal no pudiese de manera material arrojar o realizar un estudio actuarial en materia de pensiones; por lo que, es de manifestar que en el ejercicio 2020 (dos mil veinte) el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, como Órgano Constitucional Autónomo, todavía					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		no administraba la nómina de su personal, sino ésta era administrada por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que, de la publicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2020 y Anexos, de fecha 25 de diciembre de 2019 N° 156 BIS, se advierte que de conformidad con el artículo 79 se realizó la publicación de los Informes sobre Estudios Actuariales de las Pensiones de los Trabajadores del Estado contenida en los Anexos 47 y 48 del Tomo 11 de esa Ley, es decir, de todos los trabajadores del Estado, por lo que se encuentran incluidos los del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa; anexando oficio número 14/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, por medio del cual el Lic. Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, informa al Ing. Luis Alberto de la Vega Armenta, Secretario de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, que este tribunal llevara a cabo a partir del 01 de octubre de 2021 las acciones necesarias para la administración de la nómina del personal de confianza; oficio número					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		IPES/DG/699/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Julio Guadalupe Sánchez Aguilar, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, dirigido al Lic. Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, por medio del cual le da respuesta a su oficio número TJA/PDTE/016/2021 por el cual le solicita el registro como empleador ante el Instituto; informándole que a partir de la fecha del presente oficio se registra como empleador número 22; y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 BIS de fecha 25 de diciembre de 2019, que incluye el Decreto número 437 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020 y Anexos, por lo que se tiene por **atendido** este punto. Respecto a los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 informan que se continuará trabajando con las áreas correspondientes, para que se implementen las acciones necesarias de Control Interno, a efecto de garantizar el cumplimiento de lo señalado en la observación, cumpliendo con la normativa					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		y la transparencia en los procedimientos administrativos utilizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, por lo que al omitir evidencia que justifique lo observado, se tienen como **no atendidos** estos puntos.					

I.III.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0252021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
75	AECF-EPE-0252021-2020-RE-75-02 **Recomendación** Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
77	AECF-EPE-0252021-2020-RE-77-03 **Recomendación** Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.						

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0262021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a lo siguiente: Respecto a los puntos 1 y 2 de las debilidades, la entidad fiscalizada anexa cuatro oficios, en tres de ellos informa al Coordinador General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Estratégicos, Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas y Proyectos Estratégicos, que les hace llegar el Proyecto del Reglamento Interior para su análisis y opinión al respecto, y en el cuarto informa al Secretario de Administración y Finanzas que la Institución Educativa no cuenta con Órgano Interno de Control, por lo cual le solicita de su valioso apoyo, para la autorización presupuestal que les permita tener en su estructura la figura del Órgano Interno de Control como dirección de área, con dos jefaturas de departamento a su cargo; sin embargo, ello resulta insuficiente pues se omite evidencia de que,		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		efectivamente, ya cuenten con un Órgano Interno de Control y Reglamento Interior, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a estos puntos. Respecto al resto de las debilidades detectadas correspondientes a los incisos número 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, no argumentan ni anexan documentación al respecto, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a estos puntos.					

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0272021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a lo siguiente: En relación al punto número 1, referente a que durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos de recargos, por motivo del pago extemporáneo de Impuesto Sobre la Renta y de Impuesto Sobre Nómina; la entidad fiscalizada manifiesta que se vieron en la necesidad de recurrir a los recursos que tenían dispuestos para el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2019, para completar las nóminas del mes de enero; adjuntando oficio número ICTS-DA-107/2022 de fecha 08 de abril de 2022 en el cual la Directora de Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, le solicita al Jefe del Departamento de Recursos Financieros que en lo sucesivo se evite efectuar pago de impuestos de manera extemporánea, ya que la situación genera recargos,		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		actualizaciones y multas en perjuicio del patrimonio del Instituto; sin embargo, omiten enviar documentación justificativa que acredite dichas acciones; por lo que se tiene por **no atendido** dicho punto. Referente al punto número 3, en el cual se señala que algunas subcuentas de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, presentan saldos de ejercicios anteriores sin movimientos de recuperación durante el ejercicio fiscal 2020; la entidad fiscalizada manifiesta que fue durante el ejercicio 2021 que se registraron cancelaciones de cuentas por cobrar que la Junta Directiva autorizó, así como gestiones de cobro, asimismo manifiesta que actualmente en los oficios de comisión, se incluye una cláusula que indica que el comisionado está de acuerdo en que si al término de la comisión, en el lapso de 10 días no se entrega la comprobación, se le aplicará descuento vía nómina, con esta cláusula se evitará que se vayan acumulando saldos pendientes de comprobar; anexando para tal efecto					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		oficio número ICTS-DA-106/2022 de fecha 08 de abril de 2022 en el cual la Directora de Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, le solicita a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos que en lo sucesivo antes de pagar finiquitos por término de relación laboral, se le solicite al área de contabilidad confirmación del saldo de algún adeudo del trabajador con el Instituto, con el fin de que se realice el descuento correspondiente en su liquidación y evitar que se sigan incrementando saldos de deudores diversos irrecuperables y formato de oficio de comisión de viáticos; sin embargo, al continuar omitiendo evidencia documental con la que se acredite la cancelación de los saldos observados; se tiene por **no atendido** dicho punto.					

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0282021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0292021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Protección Civil de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0302021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a las siguientes consideraciones: Respecto a la debilidad detectada en el punto **3** el cual se refiere al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado, no se encuentra publicado en su página de internet, en respuesta se anexa capturas de pantallas con la ruta para acceder en la página www.isife.gob.mx que describe las instrucciones para encontrar el Programa de Adquisiciones para el ejercicio 2020; por lo que, se procedió a verificar que éste se encuentre publicado en la página www.isife.gob.mx; constatándose que al 07 de julio de 2022 se encuentra publicado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2020, hechos asentado en Acta Administrativa Número RES-01-09/2020/2022 de fecha 07 de julio de		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		2022, por lo que se tiene como **atendido** dicho punto. En relación a las debilidades detectadas en los puntos **1, 2 y 4,** en respuesta no se argumenta ni envían nada, por lo que se tiene como **no atendidos** lo referente a estos puntos.					
90	AECF-EPE-0302021-2020-RE-90-02 **Recomendación** Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
92	AECF-EPE-0302021-2020-RE-92-03 **Recomendación** Para que el Instituto Sinaloense de	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.					

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0312021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
145	AECF-EPE-0312021-2020-RE-145-02 **Recomendación** Para que Servicios de Salud de Sinaloa realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
147	AECF-EPE-0312021-2020-RE-147-03 **Recomendación** Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0322021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0332021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Universidad Tecnológica de Culiacán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a las siguientes consideraciones: Referente al punto número 1. La Universidad Tecnológica de Culiacán no contó con un Órgano de Control Interno durante el ejercicio fiscal 2020; en respuesta la entidad fiscalizada argumenta que "*… se aclara que la Universidad Tecnológica de Culiacán se encuentra en espera de la designación por parte de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Órgano Interno de Control, sin embargo en apego a fortalecer el control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, la Universidad Tecnológica de Culiacán conformó el 10 de marzo de 2020 el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI)*"; anexando para tal efecto oficios número REC/2022/02/I009 y		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		REC/2021/09/E07, Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, reporte Anual de Comportamiento de Riesgos, reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional (PTCI); sin embargo, al no estar concluido el trámite de designación del Control Interno, se tiene por **no atendido** este punto. Respecto al punto número 2. En algunas pólizas el registro contable de las operaciones no corresponde a la naturaleza del gasto; en respuesta la entidad fiscalizada argumenta que *"… se informa y aclara que cada uno de los resultados del presente punto se explica de manera formal con su documentación soporte de forma individual en cada resultado presentado"*; sin embargo, no se encontró anexo a respuesta documentación alguna, por lo tanto, se tiene como **no atendido** lo relacionado a este punto.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		En relación al punto número 3. Los Manuales de Organización, Operación y Procedimientos proporcionados por la Universidad no se encuentran debidamente autorizados y publicados; en respuesta la entidad fiscalizada argumenta que: "*se informa que en el 2021 se solicitó la autorización ante Consejo Directivo de la Universidad, misma que se obtuvo en el acta de la cuarta sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2021 en el acuerdo 6/08 de septiembre de 2021*"; anexando para tal efecto el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, en la que el Consejo Directivo autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Culiacán dar trámite a los Manuales de Calidad, Manual de Organización y todos los procedimientos que integran el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Tecnológica de Culiacán, ante la Secretaría de Innovación a efecto de ser autorizados, en seguimiento el 05 de octubre de 2021, se enviaron los Manuales de Calidad y Manual de Organización al Departamento de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Innovación del Gobierno del Estado de Sinaloa, los cuales se encuentran en espera del registro de dichos manuales; sin embargo, el trámite no está concluido, por lo tanto, se tiene como **no atendido** lo relacionado a este punto.					

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPE-0342021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Universidad Autónoma Indígena de México, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Universidad Autónoma Indígena de México, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

I.IV.- FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-FID-0352021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

I.V.- MUNICIPIOS

MUNICIPIO DE AHOME

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0042021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a las siguientes consideraciones: Referente al apartado **"Ambiente de Control",** relativo a los puntos **2, 3 y 5;** anexan manifiestos de Compromisos de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Municipio de Ahome, Acta de Sesión N° 001/2021 Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Ahome, celebrada en fecha 12 de marzo de 2021 y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha viernes 13 de noviembre de 2020, en el cual se encuentra publicado el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Ahome, por lo que es suficiente para tener por **atendido** lo relacionado a este punto; sin embargo, en relación al punto **5** "No se tiene formalmente instituido un		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		ordenamiento, política o disposición, por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de competencia"; no argumentan, ni envían documento alguno al respecto. En cuanto al apartado **"Supervisión";** relativo al punto **1 y 2;** anexan para el punto **1,** 4 oficios, por medio de los cuales presentan los informes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 de las actividades realizadas del área, acompañado de anexo 1, 2, 3 y 4 del informe trimestral 2020 (enero-marzo 2020, abril-junio y julio- septiembre); sin embargo, éstas corresponden a informes de los trabajos realizados y no a las autoevaluaciones de control interno como lo mencionan en su oficio de respuesta. Respecto al resto de las debilidades observadas consistente en "Ambientes de Control" en relación a los puntos número 1 y 4, "Evaluación					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de Riesgos, Información y Comunicación", "Supervisión" en relación al punto número 2, "Funcionamiento del Municipio, y de los Aspectos Normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33), Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; no argumentan ni anexan documentación alguna en respuesta, por lo que dichas debilidades se tienen por **no atendidas**.					
119	AECF-MUN-0042021-2020-RE-119-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
121	AECF-MUN-0042021-2020-RE-121-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE ANGOSTURA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0052021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que únicamente manifiestan que *"Atenderemos la Recomendación de realizar las acciones necesarias"*; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X
86	AECF-MUN-0052021-2020-RE-86-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
87	AECF-MUN-0052021-2020-RE-87-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda, para que se realice el Programa Anual de Inversión en Obra Pública, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, además que establezca las obras e importes a ejecutar y el origen del recurso, y con ello fortalecer la transparencia en la programación y ejercicio de los recursos públicos.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
88	AECF-MUN-0052021-2020-RE-88-04 **Recomendación**	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación					

MUNICIPIO DE BADIRAGUATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0062021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
75	AECF-MUN-0062021-2020-RE-75-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
77	AECF-MUN-0062021-2020-RE-77-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE CHOIX

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0072021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
79	AECF-MUN-0072021-2020-RE-79-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
81	AECF-MUN-0072021-2020-RE-81-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE CONCORDIA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0082021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que únicamente manifiestan que: *"se realizarán las acciones necesarias, con la finalidad de atender las debilidades que fueron detectadas y así mismo reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos"*; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X
12	AECF-MUN-0082021-2020-RE-12-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que únicamente manifiestan que: *"se instruirá al personal responsable de esta área para que continúe realizando las acciones necesarias"*; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante la debilidad detectada.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
69	AECF-MUN-0082021-2020-RE-69-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que únicamente manifiestan que: *"se instruirá al personal de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano del Municipio de Concordia para que en lo sucesivo atienda las debilidades detectadas"*; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X
70	AECF-MUN-0082021-2020-RE-70-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que únicamente manifiestan que *"se instruirá al personal de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano del Municipio de Concordia que en lo sucesivo sea más eficaz y se hagan las adecuaciones necesarias en*		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerzan oportunamente los recursos autorizados y en caso necesario se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con el monto presupuestado para obra pública.	*la aplicación de los recursos"*; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.					
71	AECF-MUN-0082021-2020-RE-71-05 **Recomendación** Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que permitan realizar las asignaciones de obras públicas de manera más equitativa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que únicamente manifiestan que "*se instruirá al personal de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano del Municipio de Concordia que en lo sucesivo las asignaciones de obras públicas se realicen de manera más equitativa entre los registrados en el Padrón de Contratistas y se adjudiquen por el mecanismo de licitación pública, en caso de que exista una excepción, esta deberá estar fundada y motivada"*; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						

MUNICIPIO DE COSALÁ

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0092021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
69	AECF-MUN-0092021-2020-RE-69-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
71	AECF-MUN-0092021-2020-RE-71-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes para adjudicar por regla general las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0102021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
114	AECF-MUN-0102021-2020-RE-114-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
116	AECF-MUN-0102021-2020-RE-116-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE ELOTA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0112021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
90	AECF-MUN-0112021-2020-RE-90-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
91	AECF-MUN-0112021-2020-RE-91-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
92	AECF-MUN-0112021-2020-RE-92-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						

MUNICIPIO DE EL FUERTE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0122021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
16	AECF-MUN-0122021-2020-RE-16-02 **Recomendación** Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
111	AECF-MUN-0122021-2020-RE-111-03 **Recomendación** Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
112	AECF-MUN-0122021-2020-RE-112-04 **Recomendación** Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con el monto presupuestado para obra pública.						
113	AECF-MUN-0122021-2020-RE-113-05 **Recomendación** Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE ESCUINAPA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0132021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
77	AECF-MUN-0132021-2020-RE-77-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
78	AECF-MUN-0132021-2020-RE-78-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permitan cumplir con lo presupuestado para la obra pública.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
79	AECF-MUN-0132021-2020-RE-79-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.						

MUNICIPIO DE GUASAVE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0142021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
15	AECF-MUN-0142021-2020-RE-15-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
132	AECF-MUN-0142021-2020-RE-132-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
133	AECF-MUN-0142021-2020-RE-133-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestarias necesarias que les permita cumplir con los montos programados para obra pública.						
134	AECF-MUN-0142021-2020-RE-134-05 **Recomendación** Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0152021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida en su totalidad la observación, debido a las siguientes consideraciones: Referente al punto I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente: **Ambiente de Control** En relación al punto **2,** en respuesta se anexa Plan de Capacitación Anual en Materia de Control Interno para la Gestión Pública Municipal 2018-2021, documento con el cual se da por **atendido** este punto. **Evaluación de Riesgos** Referente a los puntos **1 y 3,** en respuesta se anexa Matriz de Riesgo dentro del cual se encuentra plantilla matriz de riesgos, cuestionario clima organizacional, cuestionario de control interno y matriz de riesgo; y		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		documento denominado Metodología de Administración y Evaluación de Riesgos 2018-2021, documentación con la cual se tiene por **atendido** lo referente a estos puntos. **Actividades de Control** Respecto a los puntos **1 y 2,** en respuesta se anexa Manual General de Control Interno Para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Mazatlán y documento denominado cuestionario de autoevaluación de control interno, documentación con la cual se tiene por **atendido** lo referente a estos puntos. **Información y Comunicación** En relación al punto **1,** en respuesta se argumenta que "*el municipio cuenta con plataforma de sistema informático, alineado al cumplimiento y seguimiento de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo* https://aplicaciones.mazatlna.gob.mx/plan-municipal/", anexando capturas de pantallas del Plan					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Municipal de Desarrollo Mazatlán 2018-2021; por lo que, se procedió a verificar que éste se encuentre publicado en la página oficial del ente en mención, no encontrándose dicha documentación publicada, por lo que se tiene como **no atendido** dicho punto. Relativo al punto **2,** anexando en respuesta el Plan de Recuperación de Desastres (información y elementos críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales), por lo que se tiene como **atendido** lo relacionado a este **punto.** Ahora bien, referente al punto **1 Ambiente de Control**, **2 y 4** de **Evaluación de Riesgos**, **3** de **Información y Comunicación,** y los puntos **1, 2 y 3** de **Supervisión,** en respuesta no se argumenta ni envían nada, por lo que se tiene como **no atendidos** lo referente a estos puntos en mención. Referente al punto II, asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados: **Ambiente de Control** En relación al punto **1** en el cual no se cuenta con un departamento de capacitación definido del H. Ayuntamiento; se argumenta que "*la oficialía mayor en conjunto con el órgano de control son los encargados de realizar la capacitación a todo el personal del H. Ayuntamiento en Mazatlán, Sinaloa";* sin embargo, se omite documentación con la cual se compruebe el argumento en mención, por lo que se tiene como **no atendido** lo referente a este punto. Respecto a las debilidades detectadas en los procesos de **Ambiente de Control** punto **2, Funcionamiento del Municipio, Políticas y Prácticas del Personal, Aspectos Normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones**					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33), Efectivo y Bancos, Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta, Anticipo a Proveedores y Prestadores de Servicio, y Depósitos en Garantía, Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y Personal y Nómina; en respuesta no se argumenta, ni envían nada al respecto, por lo que se tiene como **no atendido** lo referente a estos punto.					
124	AECF-MUN-0152021-2020 RE-124-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
125	AECF-MUN-0152021-2020-RE-125-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública, respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación; por lo que se determina que **prevalece** la Promoción de Responsabilidad Administrativa.			X		X
126	AECF-MUN-0152021-2020-RE-126-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						

MUNICIPIO DE MOCORITO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0162021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
12	AECF-MUN-0162021-2020-RE-12-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
80	AECF-MUN-0162021-2020-RE-80-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
81	AECF-MUN-0162021-2020-RE-81-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública y a	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los convenios de colaboración celebrados y que se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y a su vez, se encuentren formalizados y autorizados de acuerdo a la normatividad aplicable.						
82	AECF-MUN-0162021-2020-RE-82-05 **Recomendación** Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE NAVOLATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0172021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
109	AECF-MUN-0172021-2020-RE-109-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
110	AECF-MUN-0172021-2020-RE-110-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con el monto presupuestado para obra pública.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
111	AECF-MUN-0172021-2020-RE-111-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						

MUNICIPIO DE ROSARIO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0182021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
13	AECF-MUN-0182021-2020-RE-13-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
87	AECF-MUN-0182021-2020-RE-87-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
88	AECF-MUN-0182021-2020-RE-88-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos, e instruya a quien corresponda, para que se ejerzan con oportunidad los montos autorizados que les permitan cumplir con lo presupuestado para la obra pública.						
89	AECF-MUN-0182021-2020-RE-89-05 **Recomendación** Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0192021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
70	AECF-MUN-0192021-2020-RE-70-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente argumenta que "*se tiene a bien agradecer por los puntos marcados para tomar como base los datos plasmados como debilidades enfocándose en tales como puntos de inicio para la mejora en cuanto a Control Interno";* esto aunado a que la		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	entidad fiscalizada omite enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades de control interno detectadas.					
71	AECF-MUN-0192021-2020-RE-71-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con las obligaciones presupuestarias adquiridas.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que en algunas ocasiones las obras no se ajustan a los montos autorizados, por lo que es necesario hacer ajustes para no incurrir en otras faltas y que se instruirá a los implicados en el tema a tomar medidas de acción donde se realicen trabajos lo más apegados a la Ley; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante dichas debilidades.		X				X
72	AECF-MUN-0192021-2020-RE-72-04 **Recomendación** Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que trabajarán apegándose a lo que marque la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; sin embargo, omiten enviar la		X				X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	tendentes a que exista equidad en la distribución del otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	documentación que compruebe las acciones implementadas tendentes a que exista equidad en la distribución del otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.					

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0202021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de continuar reforzando la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, únicamente se limitan a argumentar que solicitarán capacitación que les ayude a que no se sigan presentando debilidades en algunos de los procesos y mejorar las medidas de control interno; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite la implementación de las acciones a realizar, a fin de mitigar las debilidades detectadas.		X			X
66	AECF-MUN-0202021-2020-RE-66-02 **Recomendación** Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a las siguientes consideraciones: En cuanto al punto de Programación relativo a que no cuentan con un programa anual de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal 2020; la entidad fiscalizada manifiesta que *"se*		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	*anexa formato de programas y proyectos de inversión anual en obra pública de enero a diciembre del 2020";* anexando para tal efecto el programa y proyectos de inversión; sin embargo, dicha documentación no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración. En relación a las debilidades detectadas relativas a los puntos de Planeación, Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales y Contratación; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a estos puntos.					
67	AECF-MUN-0202021-2020-RE-67-03 **Recomendación**	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación,		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quién corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con lo presupuestado para la obra pública.	debido a que la entidad fiscalizada únicamente hace mención que se atenderán las recomendaciones propuestas y que se instruirá a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.					
68	AECF-MUN-0202021-2020-RE-68-04 **Recomendación** Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes para que se adjudiquen las obras públicas por regla general por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente hace mención de que se atenderá la recomendación para que el municipio realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						

MUNICIPIO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-MUN-0212021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
78	AECF-MUN-0212021-2020-RE-78-02 **Recomendación** Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
80	AECF-MUN-0212021-2020-RE-80-03 **Recomendación** Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

I.VI.- ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES

ACUARIO MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0362021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que el Acuario Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que: *"Se están llevando a cabo las acciones de mejora correspondiente a las debilidades mencionadas con anterioridad, esto con la finalidad del mejor y eficiente desarrollo de las mismas"*; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X
74	AECF-EPM-0362021-2020-RE-74-02 **Recomendación** Para que el Acuario Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que *"… Se están llevando a cabo las acciones de mejora correspondiente a las debilidades mencionadas con anterioridad, esto con la finalidad del*		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	*mejor y eficiente desarrollo de las mismas...";* sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.					
76	AECF-EPM-0362021-2020-RE-76-03 **Recomendación** Para que el Acuario Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a realizar las adjudicaciones de las obras por licitación pública, y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Organismo; asimismo, se establezca un Padrón de Contratistas conforme lo dispone la normatividad aplicable.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que *"… De acuerdo con la Ley de Obras Públicas, los montos de adjudicación directa, obras por invitación a cuando menos tres proveedores y en el caso de obras por medio del proceso de licitación, se respetaron los importes señalados..."*; sin embargo, dicho argumento no aporta elementos que justifiquen o aclaren el motivo por el cual se privilegió la modalidad de adjudicación directa, ya que corresponde a un 95.65%, de 44 de las 46 obras contratadas, asimismo, omiten enviar documentación que soporte las acciones y mecanismos implementados ante la debilidad detectada.		X			X

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0372021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, realice acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
63	AECF-EPM-0372021-2020-RE-63-02 **Recomendación** Para que la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos,	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0382021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, realice acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a las siguientes consideraciones: En relación a los puntos número **6.** Los Formatos Anualizados, establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, no se encuentran publicados, **7.** El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 no cuenta con su respectiva calendarización mensual, **8.** Los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, no fueron aprobados por el Consejo Directivo, **14.** Omiten publicar y autorizar las tarifas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento aplicables para el ejercicio fiscal 2020 y **18.** En algunos casos, omiten anexar la documentación justificativa que acredite la recepción de los bienes y servicios adquiridos, en respuesta la entidad fiscalizada envía impresión de pantalla donde se muestra la normatividad aplicable y las tarifas,		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, Calendarización del Gasto (F.P.3) de fecha 15 de diciembre de 2019, correspondiente a los Departamentos de Administración, Operación, Gerente General, Cultura del Agua, Área Comercial y Área Técnica, Acta de Consejo Directivo de fecha 22 de octubre de 2021, mediante la cual se autorizan los estados financieros del cuarto trimestre de 2020 y relación de adquisiciones de activos fijos, donde se detalla la descripción del mes, fecha de factura, importe, observaciones y proveedor, por lo que se tiene por atendido lo referente a estos puntos. Respecto a los puntos número **1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24;** en respuesta la entidad fiscalizada manifiesta que "*se han estado implementando acciones de mejora tendientes a ir disminuyendo las debilidades y a su vez ir incrementando las fortalezas";* sin embargo, omite enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		implementadas ante las debilidades de control interno detectadas, por lo que se tiene como **no atendido** lo referente a estos puntos.					
72	AECF-EPM-0382021-2020-RE-72-02 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que únicamente se manifiesta que la Junta se compromete a realizar las acciones necesarias a fin de reforzar todo tipo de procedimiento, tanto en lo administrativo como en el Control Interno; omitiendo evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X
73	AECF-EPM-0382021-2020-RE-73-03 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes,	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que "*la paramunicipal se compromete a llevar una estricta comunicación con los departamentos correspondientes, para no incurrir en tales*		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones necesarias que les permita cumplir con las obligaciones presupuestarias adquiridas.	*deficiencias…"*, omitiendo enviar la evidencia que compruebe y justifique las acciones implementadas en relación a las obligaciones presupuestales adquiridas.					

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0392021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a las siguientes consideraciones: En relación al punto número **1. No cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2020,** en respuesta al resultado número 08, la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que el "*Punto 08 No cambia el estatus";* y omiten enviar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2020, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a este punto. Respecto al punto número **2. Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020 no se encuentran autorizados por el Consejo Directivo,** en respuesta al resultado número 18, la entidad fiscalizada envía Acta de la Tercera Sesión con carácter de Ordinaria del		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se autorizan los estados financieros del cuarto trimestre de 2019 y primer, segundo y tercer trimestre de 2020, y Acta de la Cuarta Sesión con carácter de Ordinaria del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante la cual se autorizan los estados financieros del cuarto trimestre de 2020 y primer y segundo trimestre de 2021; sin embargo, dichas Actas no cuentan con la firma de la Lic. María Aurelia Leal López, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo de JUMAPAG y del Lic. Joel Quintero Castañeda, Tesorero Municipal; asimismo, se anexan 2 (dos) actas de hechos referentes a las Actas de Sesión de Consejo de fecha 16 de diciembre de 2020 y 14 de septiembre de 2021, levantadas con el fin de dejar asentado que se buscaron en repetidas ocasiones a la Lic. María					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Aurelia Leal López, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo de JUMAPAG y el Lic. Joel Quintero Castañeda, Tesorero Municipal, con el propósito de recabar las firmas, pero no se obtuvo respuesta favorable por parte de los involucrados; por lo tanto, al no encontrarse firmadas por los funcionarios ya mencionados las Actas del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, de fechas 16 de diciembre de 2020 y 14 de septiembre de 2021, se tiene por **no atendido** lo relacionado a este punto. En cuanto al punto número **3. No se tiene un adecuado control de las existencias del almacén, en virtud de que no cuenta con una referencia con la que se identifique el documento comprobatorio mediante el cual se adquirieron y entraron los materiales al almacén,** en respuesta al resultado número 68, la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que el "*Punto 68 No cambia el estatus";* y se omite documentación con la cual se					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		compruebe la realización de dichos procedimientos, por lo que se tiene por **no atendido** lo relacionado a este punto. De igual forma, en relación al punto número **4. No efectúan el entero de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por Salarios y Asimilables a Salarios al Servicio de Administración Tributaria, Cuotas Obreras-Patronales, Riesgo, Cesantía y Vejez al Instituto Mexicano del Seguro Social y Cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,** en respuesta al resultado número 65, la entidad fiscalizada manifiesta que "*la exención que menciona el 93, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplica para las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro , así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro*					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente", por lo que, al aplicarse de manera conjunta con el artículo 165 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta párrafo cuarto, por el que se establece el procedimiento para efectuar la retención del ISR por pagos de pensiones; el cual a la letra dice que *"si la suma total de los ingresos mensuales percibidos por los conceptos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, de todas las personas que realizan pagos al contribuyente de que se trate, exceden de quince salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al mes, cada una de las personas que efectúen los pagos mensuales deberán efectuar la retención mensual del Impuesto sobre el excedente"*, es por lo anterior que se tiene que la base gravable del					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Impuesto Sobre la Renta, la percepción por jubilación, por importe de $29,218.68, no excede del máximo establecido en el artículo 165 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por importe de $83,502.00, y por tanto, se tiene por **atendido** lo relacionado a este punto. En relación al punto número **5. No cuentan con el documento en donde se establezca la exención de las tarifas para beneficiaros de Insen y discapacitados,** en respuesta al resultado número 75, la entidad fiscalizada envía en copia certificada del acta de la tercera sesión con carácter de ordinaria del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave de fecha 19 de mayo de 2021, mediante la cual en su punto número 6, se acuerda la aplicación de los descuentos para los beneficiarios de Insen y discapacitados, por lo que se tiene por **atendido** lo relacionado a este punto.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Respecto al punto número **6. En los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por los contratistas, no se retiene el 3% por concepto de derechos de cada una de las estimaciones de trabajo, establecida en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa,** en respuesta la entidad fiscalizada manifiesta que "*El articulo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, hace mención de la retención del 3% a cada estimación de obra, siempre y cuando se trate de obra directa, recursos propios, y el recurso que ejerció la JUMAPAG provienen del programa RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERA" por lo tanto no se requiere realizar dicha retención";* sin embargo, el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa textualmente señala: *"Por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomienden a los órganos*					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		internos de control de los municipios, y al Congreso del Estado, los contratistas con quienes celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, o con sus organismos públicos descentralizados, pagarán un derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo". Del precepto transcrito, se advierte que el 3% mencionado debe descontarse a los contratistas a los cuales se les haya adjudicado alguna obra sea en cualquier modalidad de adjudicación, toda vez que no se hace distinción alguna al respecto. En ese contexto, las obras ejecutadas por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, fueron adjudicadas por licitación pública o por invitación al menos tres personas, por lo que sí debió retener el multicitado 3%, correspondiente a los derechos por inspección y vigilancia, y por tanto, se tiene por **no atendido** lo relacionado a este punto.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
68	AECF-EPM-0392021-2020-RE-68-02 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes, entradas y salidas del Almacén.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada confirma que el resultado continúa con el mismo estatus; sin embargo, dicha respuesta no justifica o desvirtúa que durante el ejercicio 2020, no hayan contado con una referencia con la que se identifique el documento comprobatorio mediante el cual se adquirieron y entraron los materiales al almacén, asimismo, omiten evidencia documental que acredite si se están llevando a cabo acciones implementadas respecto de la recomendación realizada.		X			X
81	AECF-EPM-0392021-2020-RE-81-03 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
82	AECF-EPM-0392021-2020-RE-82-04 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal aprobado para la ejecución de las obras en el ejercicio fiscal correspondiente.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
83	AECF-EPM-0392021-2020-RE-83-05 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa, no			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución y el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Institución.	envió respuesta alguna a esta observación.					

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0402021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0412021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
85	AECF-EPM-0412021-2020-RE-85-02 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos,	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que *"la institución acepta la recomendación hecha por el organismo auditor, por lo que anexo a este oficio, como primera acción impuesta por esta institución, la notificación hecha a las áreas involucradas (subgerencia técnica,*		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	*Contraloría interna y Departamento Jurídico)",* anexando para tal efecto los oficios remitidos a cada una de las áreas correspondientes solicitando que se implemente las acciones de mejora referente a algunos de los procesos de control de la obra pública; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.					
86	AECF-EPM-0412021-2020-RE-86-03 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos recibidos y autorizados con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada, argumenta que "*se compromete lograr al cumplimiento de metas y objetivos, y por consiguiente este organismo, sea eficaz en la ejecución de la totalidad de los recursos recibidos y autorizados con cargo al FAISMyDTDF",* anexando oficios en los que, se precisan las acciones que se implementarán para cumplir con las metas y objetivos para que se ejerza con eficacia los recursos recibidos y autorizados con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que compruebe y justifique las acciones que se hayan implementado a fin de atender el presente resultado.					
87	AECF-EPM-0412021-2020-RE-87-04 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Organismo.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada, sólo envía oficios, en los que, aclaran y precisan acciones que se realizarán en el futuro con el fin de implementar los mecanismos correspondientes tendientes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas. Así, en dichos oficios se menciona lo siguiente: "*que esta institución acepta la recomendación hecha por el organismo auditor; solicita, implemente los mecanismos correspondientes con la finalidad a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en el padrón de contratistas; informa, que esta subgerencia, adjudicara todas las*		X				X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		obras publicas mediante modalidad de licitación pública, asegurando así, las mejores condiciones del organismo"; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que compruebe y justifique las acciones que se hayan implementado a fin de atender el presente resultado.					

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0422021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
78	AECF-EPM-0422021-2020-RE-78-02 **Recomendación** Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos,	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0432021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
80	AECF-EPM-0432021-2020-RE-80-02 **Recomendación** Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos,	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida en su totalidad la observación, debido a las siguientes consideraciones: Referente al proceso del **Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales,** en relación al punto **1,** en respuesta se anexa publicación del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, en el que se		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	incluye la Convocatoria Pública para la selección de personas físicas y morales a registrar el Padrón Público de Testigos Sociales y Padrón de Testigos, quienes tienen su vigencia del 15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2022, documentación con el cual se da por **atendido** este punto. Respecto a las debilidades detectadas en los procesos de **Planeación, Programación, Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales** punto **2, Contratación y Ejecución**; en respuesta no se argumenta ni envían nada al respecto, por lo que se tiene como **no atendido** lo referente a estos puntos.					
82	AECF-EPM-0432021-2020-RE-82-03 **Recomendación** Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Organismo.						

II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

II.I.- PODERES DEL ESTADO

II.I.I.- PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO "APOYO ALIMENTARIO"

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-0452021-2020-RE-01-01 **Recomendación** Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, desarrolle mecanismos que le permitan la elaboración, diseño, implementación y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario, en los términos establecidos en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como implementar las acciones correspondientes para dar seguimiento a los alcances de los indicadores establecidos dentro de la MIR con el fin de que sea utilizada como una herramienta de evaluación y seguimiento del programa presupuestario, en los términos de los artículos 28, 45, apartado B, fracción III, incisos d y e, 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, lineamientos PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).						
04	AED-PE-0452021-2020-RE-04-02 **Recomendación** Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, analice el	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contenido de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, y con base en ello, realice el rediseño de los lineamientos de operación a fin de identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y municipio; establecer directrices que ayuden a dirigir los recursos del programa a la población objetivo; mecanismos de distribución del gasto del programa que aseguren que la distribución, operación y administración facilita la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; asegure la coordinación de acciones necesarias entre otras dependencias para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos; procurar que sea un medio eficaz y eficiente para el logro de sus objetivos y metas; y reportar su ejercicio en informes trimestrales en los términos de los artículos 77 y 79 de la Ley de	de Desarrollo Social, no envió respuesta alguna a esta observación.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
07	AED-PE-0452021-2020-RE-07-03 **Recomendación** Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, diseñe e implemente mecanismos que propicien la participación de los beneficiarios del Programa, a efecto de que se promuevan las acciones de Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de metas; las bases para la promoción, operación y seguimiento de mecanismos de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social, en los términos de los artículos 69 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, 10, 11, 13 fracciones I, II, III, IV, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 15 fracciones I, II, III, IV, 19 y 20 de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social estatales, así	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	como, en las Reglas de Operación del Programa.						
08	AED-PE-0452021-2020-RE-08-04 **Recomendación** Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, diseñe un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en los términos de los artículos 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
09	AED-PE-0452021-2020-RE-09-05 **Recomendación** Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, analice las causas de la omisión de la publicación	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	trimestral de la información programática, y con base en ello, implemente estrategias para la integración, inclusión y publicación de los informes de avances trimestrales en la página de internet, en los términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	de Desarrollo Social, no envió respuesta alguna a esta observación.					
09	AED-PE-0452021-2020-RE-09-06 **Recomendación** Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, analice las causas de la omisión de la publicación de la información programática, y con base en ello, implemente estrategias para la integración, inclusión y publicación de la información programática en la cuenta pública, en los términos del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
10	AED-PE-0452021-2020-RE-10-07 **Recomendación** Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo			X		X
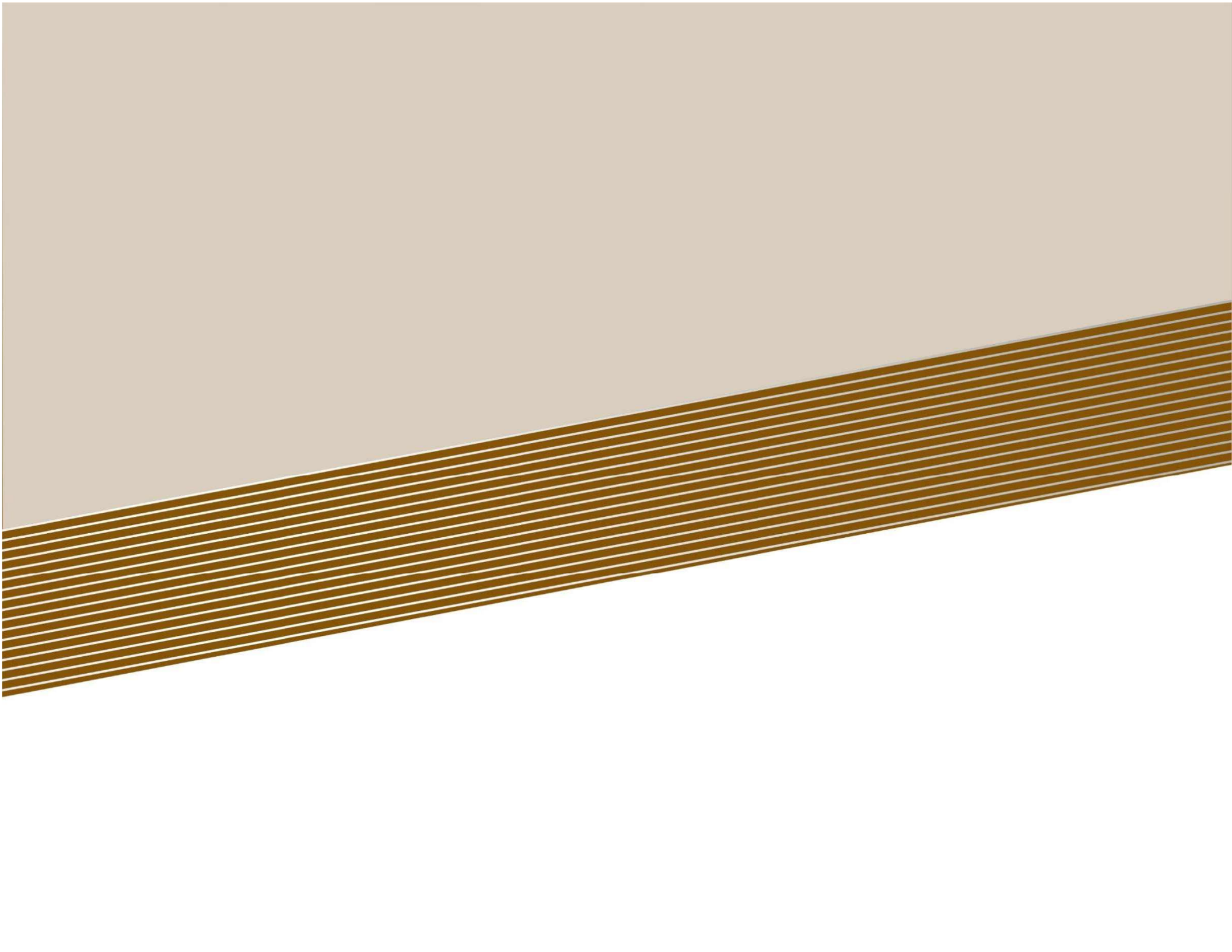
Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Desarrollo Social, implemente estrategias para la elaboración del informe de resultados en materia de control interno, en los términos de lo establecido en el numeral 20. Contenido del Informe de Resultados y criterios para su elaboración, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, no envió respuesta alguna a esta observación.					
10	AED-PE-0452021-2020-RE-10-08 **Recomendación** Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno "administración de riesgos", a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico, en términos del principio 6 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X